LEY 91 DE 1968

(DICIEMBRE 31 DE 1968)

por la cual se destinan unas partidas para obras públicas en el Municipio de Cajibío, Departamento del Cauca.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. Destinase la suma de doscientos mil pesos ($200.000.00), para la ampliación y reconstrucción del alcantarillado de la población de Cajibío, Departamento del Cauca.

Artículo 2. Destinase la suma de cuatrocientos milpesos ($400.000.00), para las siguientes obras en el Municipio de Cajibío: Para construcción y afirmado de la carretera Carmelo-Dinde, doscientos mil pesos ($200.000.00); para la construcción de un puente sobre el río Pedregosa en la vía Carmelo-Buenavista, sesenta mil pesos ($60.000.00), y para afirmar la carretera Cajibío-Pedregosa-Buenavista, ciento cuarenta mil pesos ($140.000.00). Estas sumas se entregarán al Fondo Nacional de Caminos Vecinales.

Artículo 3. Destinase la suma de noventa mil pesos ($90.000.00), para construir por Acción Comunal un local para Inspección de Policía en cada una de las poblaciones de La Pedregosa, Ortega y Dinde, en el Municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, a razón de treinta mil pesos ($30.000.00), para cada uno.

Artículo 4. Las sumas de que tratan los artículos anteriores serán incluidas en el Presupuesto de 1969, y en caso de no serlo, el Gobierno Nacional queda facultado para efectuar traslados, créditos y demás operaciones de orden fiscal indispensables para dar cumplimiento a esta Ley.

Artículo 5. Las formalidades exigidas por la Ley 11 de 1967, y de acuerdo con el artículo 10 de la misma, serán cumplidas por las entidades beneficiadas con la presente Ley, en el momento de hacerse el pago de las apropiaciones a que ella se refiere.

Artículo 6. Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá D.C., a 12 de diciembre de 1968.

El Presidente del Senado,

GERMAN BULA HOYOS.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

RAMIRO ANDRADE.

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero.

EL Secretario de la Cámara de Representantes,

Juan José Neira Forero.

República de Colombia.-Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., a 31 de diciembre de 1968.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Gobierno,

Carlos Augusto Noriega.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Abdón Espinosa Valderrama.

El Ministro de Salud Pública,

Antonio Ordóñez Plaja.

El Ministro de Obras Públicas,

Bernardo Garcés Córdoba.